

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

S/L/159  
17 de marzo de 2004

(04-1194)

---

Consejo del Comercio de Servicios

## QUINTA DECISIÓN RELATIVA A LAS NEGOCIACIONES SOBRE LAS MEDIDAS DE SALVAGUARDIA URGENTES

Adoptada por el Consejo del Comercio de Servicios el 15 de marzo de 2004

*El Consejo del Comercio de Servicios,*

*Teniendo en cuenta* las disposiciones del artículo X del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS),

*No obstante* la Cuarta Decisión relativa a las Negociaciones sobre las Medidas de Salvaguardia Urgentes, adoptada por el Consejo del Comercio de Servicios el 15 de marzo de 2002 (S/L/102),

*Teniendo en cuenta* la comunicación del Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS (S/C/W/236),

*Decide* lo siguiente:

1. Seguirá aplicándose la primera frase del párrafo 1 del artículo X.
2. A reserva de lo que se concluya con arreglo al mandato previsto en el párrafo 1, los resultados de esas negociaciones se pondrán en efecto no más tarde de la fecha de entrada en vigor de los resultados de la actual ronda de negociaciones sobre los servicios.
3. No obstante el párrafo 3 del artículo X, seguirán aplicándose las disposiciones del párrafo 2 de dicho artículo hasta la entrada en vigor de los resultados de las negociaciones objeto del mandato establecido en el párrafo 1 del artículo X.

\_\_\_\_\_